



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 5978**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 20 de setiembre de 1982.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.565, del 24 de setiembre de 1982.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**Secretaría de Estado de Municipalidades**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1º.- Apruébase la Ordenanza número 10/81 dictada por la municipalidad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Rosario de la Frontera, 11 de diciembre de 1981 – Ordenanza N° 10. Visto la necesidad de efectuar una donación de terreno al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Salta a fin de posibilitar la construcción de viviendas para familias de escasos recursos, y Considerando: Que la municipalidad de Rosario de la Frontera es propietaria de terrenos considerados aptos para la construcción de viviendas; que es propósito de la Municipalidad mejorar las condiciones de vida de las familias integrantes de su jurisdicción; que siendo el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el ente indicado para lograr el fin perseguido. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 663/81 del Gobierno de la Provincia, que acuerda al Jefe del Departamento Ejecutivo Municipal, a más de las funciones que le son propias, las inherentes al Concejo Deliberante; El Intendente Municipal de Rosario de la Frontera ORDENA: Artículo 1º- Cédese en carácter de donación al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, ciento veinte (120) lotes, parte integrante del Lote N° 81 en mayor extensión. Artículo 2º- Los lotes objetos de esta donación son provenientes del desmembramiento del lote municipal individualizado como “Lote N° 81” en mayor extensión, cédula parcelaria Matrícula 3.360, Sección “E”, título de compra-venta registrado con fecha 26 de noviembre de 1980 en el Dpto. Jurídico de la Dirección General de Inmuebles bajo escritura número seiscientos siete, otorgada por la escribana Olga Elena Fernández Gonzalo. Artículo 3º- Los lotes donados corresponden al Plano de mensura y subdivisión N° 01027 aprobado por el Dpto. Técnico de la Direc. Gral. de Inmuebles el 26-XI-81 y responde al siguiente detalle: Manzana 60 “a” y “b” (cuarenta parcelas con Matrículas Nros. 6.956 al 6.995). Manzana 61 “a” y “b” (cuarenta parcelas con Matrículas Nros. 6.996 al 7.035). Manzana 62 “b” (veinte parcelas con Matrículas Nros. 7.056 al 7.075). Manzana 63 “b” (veinte parcelas con Matrículas Nros. 7.096 al 7.115). Artículo 4º- Las parcelas donadas serán destinadas por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda para la construcción de “120 Viviendas Económicas” con fondos provenientes del FO. NA. VI., que serán adjudicadas a familias de Rosario de la Frontera. Artículo 5º- Toda gestión relativa a la posesión del terreno a que se refiere la presente ordenanza estará a cargo exclusivo del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Salta. Artículo 6º- Si en el lapso de doce (12) meses, a partir de la fecha, no se hubieren iniciado las obras, el predio objeto de esta donación volverá a propiedad de la municipalidad de Rosario de la Frontera sin necesidad de acción judicial o extra-judicial alguna. Artículo 7º- La presente ordenanza será firmada por los señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda. Artículo 8º- Elévese para su aprobación al Poder Ejecutivo de la provincia de Salta. Artículo 9º- Comunicar, insertar en el Libro de Ordenanzas y archivar. – Fdo. Pascual M. Manzano, Intendente Municipalidad de R. de la Frontera (Salta). – Juan Felipe Ponce, Secretario de Gobierno Municipalidad de Rosario de la Frontera (Salta). – C.P.N. Marta H. Iwasita,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Secretaría de Hacienda Munic. R. de la Frontera (Salta). – Gerónimo Gamietea, Secretario de Obras Públicas Municipalidad de R. de la Frontera”.

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Plaza